



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PAQUETEO Y MERCANCIA CONEXIONES S. A. S.

Entre las partes, por un lado la COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S, que en adelante se llamará CONEXIONES S. A. S. y de la otra parte el REMITENTE (cuya información, así como los lugares de origen y destino, y demás datos generales aparecen en el anverso), hemos celebrado mediante este documento, según el servicio solicitado, un contrato de transporte de paqueteo y mercancías, el cual se entiende válido una vez el REMITENTE cancele la tarifa de servicio autorizada, sea contado, contraentrega o crédito, según las políticas de CONEXIONES S. A. S. y que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Todo transporte que efectúe CONEXIONES S. A. S., está sujeto a las cláusulas de cualquier acuerdo escrito o de hecho, efectuado entre las partes y no estará limitado por ningún acuerdo diferente, a no ser que este haya sido escrito y firmado por el representante autorizado de CONEXIONES S. A. S.

Segunda: CONEXIONES S. A. S. cuidará los envíos que se depositen para el fin del REMITENTE y solo se hace responsable por la pérdida de los mismos, cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada. Comprobada la negligencia en la pérdida CONEXIONES S. A. S. responderá exclusivamente hasta por la suma en pesos colombianos declarada y asegurada por el REMITENTE.

Tercera: Recepcionado el envío transportado por el destinatario o su representante, en el lugar de destino sin observaciones se entenderá cumplido a cabalidad el contrato por parte de CONEXIONES S. A. S.

Cuarta: CONEXIONES S. A. S. se reserva el derecho de transportar los envíos que le entreguen los REMITENTES, de acuerdo con los métodos de transporte, manejo y almacenamiento, que a su leal saber y entender tiene implementado para la prestación del servicio.

Quinta: CONEXIONES S. A. S., no se responsabilizará por la pérdida o daños ocasionados a los despachos cuando el embalaje sea inadecuado. Cuando el envío o elemento a ser transportado requiere un embalaje especial, este será a

CONEXIONES S. A. S.
CALLE 106 Nº 26 - 50 (KM 10 VÍA AL MAGDALENA)
TEL: 874 30 10 - 874 07 08 EXT. 107



cargo del REMITENTE. En caso de falta o deficiencia del embalaje el REMITENTE deberá asumir los daños o perjuicios que pueda ocasionar a la demás mercancía transportada.

Sexta: La falta, inexactitud o insuficiencia de los datos o indicaciones suministradas por el REMITENTE y anotados en el anverso, los responsabilizarán directamente ante CONEXIONES S. A. S. (al destinatario y terceros), de los perjuicios que se deriven a consecuencia de la omisión, falsedad, deficiencia o inexactitud en la información suministrada.

Séptima: El REMITENTE acepta que CONEXIONES S. A. S. no será responsable por la pérdida absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los envíos transportados, por causa de fuerza mayor, caso fortuito tal y como lo establece el artículo 992 del código del comercio, el usuario acepta los siguientes eventos como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor: Hechos originados en las decisiones de autoridades distintas a las aduaneras y de policía, cierre de puertos y vías terrestres, las condiciones climatológicas, cuando el objeto o mercancía haya sido incautado o decomisado de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, cuando haya imprecisión de la información suministrada por el usuario remitente en relación con el contenido de envío y dicha situación se puede demostrar con los registros de envío que tramita CONEXIONES S.A.S, causa extraña, accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, incendio, acción para combatir incendio ocasionada por los agentes del gobierno en uso de sus facultades legales en el momento del daño. Igualmente, El REMITENTE exonera de responsabilidad a CONEXIONES S. A. S. cuando circunstancias similares se presenten en aeropuertos o terminales de transporte.

Octava: El REMITENTE deja expresa constancia de que la empresa CONEXIONES S. A. S. no ha examinado el contenido de las cajas o paquetes de que trata el presente contrato, y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado, ya que en razón de dicha declaración CONEXIONES S. A. S. ha aceptado transportarlo, además declara que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, cianuro, precipitados, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, bonos de guerra, cheques en blanco, cheque viajeros (cartas actúales personales, tarjetas postales y demás están bajo el control de la administración postal nacional), antigüedades, pinturas, objetos de valores intrínsecos; materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos, en general todo tipo de estupefacientes y

CONEXIONES S. A. S.
CALLE 106 Nº 26 - 50 (KM 10 VÍA AL MAGDALENA)
TEL: 874 30 10 - 874 07 08 EXT. 107



cualquier otro artículo que estén al margen de la Ley, y en consecuencia exonera a CONEXIONES S.A.S de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemniza toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CONEXIONES S. A. S., podrá abandonar el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen las condiciones anteriormente anotadas y/o entregarlos a las autoridades si en el momento le es posible.

Novena: Con fundamento en el artículo 1013 del código de comercio, el REMITENTE deberá entregar las mercancías a la empresa CONEXIONES S. A. S. debidamente embaladas y rotuladas, conforme a las exigencias propias de la naturaleza, so pena de indemnizar los daños que ocurran por falta de suficiencia del embalaje o de la información y en este sentido CONEXIONES S.A.S no se hará responsable de las unidades de vidrio o cuya base contenga vidrios u otro material delicado, para este caso el REMITENTE deberá garantizar el embalaje apropiado que garantice la protección del envío, en razón de que son materiales altamente susceptibles a las inclemencias viales que presentan las carreteras y vías de las rutas de cubrimiento, en el caso de presentarse avería o daño CONEXIONES S. A. S., se exime de toda responsabilidad.

Décima: El REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte. Se reconocerá el valor del seguro hasta la suma del valor declarado en el presente contrato y el remitente en ningún caso podrá cobrar como valor del elemento transportado uno mayor al declarado. En caso de que el REMITENTE decida no pagar el valor del seguro (Cuota de manejo) CONEXIONES S. A. S. no asumirá algún valor por avería, saqueo, hurto, pérdida, etc.

Undécima: Como lo establece, el artículo 1028 de la ley Comercial Colombiana, recibida la cosa transportada sin observaciones por pérdida o avería, se presumirá cumplido el contrato, y en cuyo caso el destinatario deberá realizar la nota de protesto inmediatamente en la guía suministrada. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada. Parágrafo: cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el

CONEXIONES S. A. S.
CALLE 106 Nº 26 - 50 (KM 10 VÍA AL MAGDALENA)
TEL: 874 30 10 - 874 07 08 EXT. 107



destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por el designada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de entrega. Es de aclarar que la unidad de mercancía deberá estar en las mismas condiciones de entrega por parte del transportador, es decir no podrá estar abierta o vulnerada.

Duodécima: De acuerdo a lo dispuesto en el código de comercio artículo 1030 la responsabilidad de CONEXIONES S.A.S cesará cuando la mercancía sea entregada al destinatario o a la persona designada para recibirla, en el sitio convenido. Y se entenderá exonerada de toda responsabilidad con la firma sin protesto del destinatario.

Decimocuarta: Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, incumplimiento o liquidación de este contrato, y cualquier controversia originada o relacionada con el mismo, serán de conocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y en caso de no superarse se accederá a la jurisdicción ordinaria. **Decimoquinta:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación del remitente o destinatario a través del pago y se entenderá cumplido cuando la unidad de mercancía llegue a su destino, y sea recibido sin protestos a satisfacción del destinatario. **Decimosexta:** Para las demás controversias contractuales y de responsabilidad se tendrán estipuladas las normas del capítulo tercero del código de comercio.

CONEXIONES S. A. S.
CALLE 106 Nº 26 - 50 (KM 10 VÍA AL MAGDALENA)
TEL: 874 30 10 - 874 07 08 EXT. 107